

Granada a trece de Agosto de mil setecientos e
ochenta y siete = En esta Rubricado: Fue presente
D. Juan Co. Manuel Morison = Cuyo Auto en el
dho dia fue hecho saber al mo. Fiscal y Pro-
curador de la expresada parte a cada uno en
Persona. En cuya obediencia, y para que tenga
~~el~~ cumplido efecto. Fue acordado expedir esta real
Carta para vos el dho Consejo Justicia y Resim.
de esta Ciudad de Lorca, en cuya Jurisdiccion se
halla situado y demarcado el Puerto y Nueva
Poblacion, nombrado de las Aguilas. Y asimismo p.
vos las Justicias Condesos y Ayuntamiento de las
demas Ciudades villas y lugares de estos nuestros
Reynos y Senorios, a quienes tocare y correspondar
el cumplim.^{to} y obediencia de ella, a cada uno
en vuestros respectivos Pueblos, terminos y Jurisdic-
ciones, por la qual os mandamos que luego de como
con ella veais cada uno requerido o requeridos
por parte del nominado D. Antonio Perez de Mer-
divina, estando por lo tocante a Condesos juntos
en vns. Cavildo y Ayuntamiento segun lo haveis
de uso y Costumbre de os juntar, veais cada uno
en contenido, y el del auto por los mos. Alcaldes
del Crimen e hijos dalgo, proveido que se use
en ella tal preincerto o incorporado, y lo guardes
cumplais y executis en todo y por todo segun y
como en el se contiene. Y en su obediencia y
execucion dades un cumplim.^{to} a la real Real
Carta Executoria que en el se expresa, con la fecha
que en el se nombra, Refrendada de D. Miguel
Lizana Cmo. mayor de Camara de hijos dalgo de
Cavilla de la real Audiencia y Chancilleria de

